

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124 - 2023-MPCH/A

Chiclayo, **28 FEB. 2023**

VISTO:

El Oficio N° 000185-2023-GR-LAMB/GRED [4496727 - 0] de fecha 9 de Febrero del año 2023 de la Gerencia Regional de Educación, Informe N° 037-2023-MPCH/SGEDRJ de fecha 14 de Febrero del año 2023 de la Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes, Informe N° 76-2023-MPCH/GDSYPF de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia e Informe legal N° 285-2023-MPCH/GAJ de fecha 23 de Febrero del año 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, mediante artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía.

Que mediante Oficio N° 000185-2023-GR-LAMB/GRED [4496727 - 0] de fecha 9 de Febrero del año 2023, la Gerencia Regional de Educación se dirige a nuestra entidad comunicando que la Gerencia indicada está avocada a la reactivación del Consejo Participativo Regional de Educación de Lambayeque – COPARE_Lamb, el cual es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional (PER) así como la elaboración, y rendición de cuentas del presupuesto respectivo; que en dicho contexto y como consecuencia del cambio de autoridades en la Municipalidad, solicita se acredite ante la Gerencia Regional al representante titular y un alterno a efecto de emitir el acto resolutivo actualizando la constitución de dicho colegiado.

Que mediante Informe N° 037-2023-MPCH/SGEDRJ, el Sub Gerente de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes hace llegar una propuesta para representación de la Municipalidad Provincial de Chiclayo ante COPARE.

Que mediante Informe N° 76-2023-MPCH/GDSYPF de fecha 15 de Febrero del año 2023 el Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia hace llegar al Gerente Municipal la propuesta referida en el considerando precedente, considerando al Dr. Pedro Alejandro Cruzado Puente como miembro Alterno y al Lic. Adm. Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo como miembro Titular.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Representantes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo ante el Consejo Participativo Regional de Educación de Lambayeque – COPARE_Lamb a los siguientes funcionarios municipales:

NOMBRE	CARGO	DESIGNACIÓN
LIC. ADM. MANUEL JESÚS CABREJOS TARRILLO	SUB GERENTE DE EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN Y JUVENTUDES	TITULAR
Dr. PEDRO ALEJANDRO CRUZADO PUENTE	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DE LA FAMILIA	ALTERNO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto toda disposición o Resolución que se oponga o contravenga la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación a los funcionarios designados en el Artículo Primero de la presente Resolución y su distribución respectiva y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA